



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y CONVOCA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°642-67-LE24 ESTUDIO MECÁNICA DE SUELOS FUTURO DE ÁNGEL, COMUNA DE SAN FERNANDO Y JARDINES DE SAN VICENTE, COMUNA DE SAN VICENTE DE TT. DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

RANCAGUA, 06 SEPT. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4927

VISTOS:

1. Ley N°19.886 (Hacienda), y sus modificaciones sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios;
2. Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el D.S. N°250 (Hacienda), 2004;
3. El Ordinario N°248 de fecha 16 de marzo de 2011 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo a SEREMIS MINVU y directores SERVIU que instruye medidas a implementar por SERVIU y SEREMI en todas las Licitaciones de estudios y obras que realicen los SERVIU, según lo señalado en el punto 3) del Ordinario citado;
4. El Memorandum N°927 de fecha 29.07.2024, de la Encargada Sección Vivienda y Ciudad al Encargado (S) de la Sección de Infraestructura del Departamento Técnico de c. y U. del SERVIU Región de O'Higgins donde se envían los Antecedentes Técnicos para licitar el "ESTUDIO MECÁNICA DE SUELO PROYECTOS: FUTURO DE ÁNGEL, COMUNA DE SAN FERNANDO Y JARDINES DE SAN VICENTE, COMUNA DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA."
5. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos Administrativos de la licitación Pública N°642-67-LE24 CONSULTORIA: "CATASTRO DE EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ESTUDIO DE HABITABILIDAD ESTRUCTURAL CONDOMINIO VIVIENDA SOCIAL RODOLFO CORTÉS, CONDOMINIOS SOCIALES ALGARROBO V Y VI, COMUNA DE RANCAGUA;
6. Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°14 de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;
7. La Ley N°20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y, D. S. N°71 de 2014 de SEGPRES;
8. Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Resolución TRA N°272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Decreto Exento RA N°272/66/2023 registrado con fecha 9 de noviembre de 2023 todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo, resuelvo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°458 de fecha 28.05.2024 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, se autoriza a SERVIU Región de O'Higgins para actuar como entidad patrocinante y/o entidad de gestión rural, según lo establecido en Resolución Exenta N°8270 (V. y U.), de 2017, en su punto 3, para el desarrollo de proyectos en terrenos SERVIU en los diversos programas disponibles PEH.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N°415 de fecha 20.05.2024 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, se autoriza a SERVIU Región de O'Higgins para actuar como entidad patrocinante y/o entidad de gestión rural, según lo establecido en Resolución Exenta N°8270 (V. y U.), de 2017, en su punto 3, para el desarrollo de proyecto Comité Habitacional Futuro de Ángel, de la comuna de San Fernando.

3. Que, en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 06.08.2024 del Departamento de Administración y Finanzas se individualizan los montos disponibles para la contratación del Servicio Estudios Mecánico de Suelos proyecto Futuro de ángel, comuna de San Fernando y Jardines de San Vicente, comuna de San Vicente de TT.
4. Que, revisado el catálogo de Productos y Servicios del portal www.mercadopublico.cl, se concluyó que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por lo que, acorde con lo preceptuado en el artículo 9° del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras y Contratación Pública, corresponde realizar una licitación pública para la contratación del servicio señalado en el considerando precedente;
5. Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

1. **AUTORÍCESE Y CONVÓCASE** la Licitación Pública N°642-67-LE24 para la contratación Consultoría **ESTUDIO MECÁNICA DE SUELOS FUTURO DE ÁNGEL, COMUNA DE SAN FERNANDO Y JARDINES DE SAN VICENTE, COMUNA DE SAN VICENTE DE TT. DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS;**
2. **APRUÉBENSE** las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos Administrativos para la contratación Consultoría **ESTUDIO MECÁNICA DE SUELOS FUTURO DE ÁNGEL, COMUNA DE SAN FERNANDO Y JARDINES DE SAN VICENTE, COMUNA DE SAN VICENTE DE TT. DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS** citados en el Visto N°5.

BASES ADMINISTRATIVAS LICITACION PUBLICA N°642-67-LE24

El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, RUT N°61.818.000-K, Dirección Calle Brasil 912 comuna de Rancagua, llama a Licitación Pública para la contratación de la presente Consultoría, que corresponde a:

CONSULTORIA: "ESTUDIO MECÁNICA DE SUELOS FUTURO DE ÁNGEL, COMUNA DE SAN FERNANDO Y JARDINES DE SAN VICENTE, COMUNA DE SAN VICENTE DE TT."

El objetivo general de esta Consultoría es realizar mecánica de suelos considerando lo solicitado en bases técnicas y demás antecedentes de la presente licitación, dando cumplimiento de la actual normativa que se requiera,

1. DISPOSICIONES GENERALES.

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados informativos:

- I. BASES ADMINISTRATIVAS
- II. BASES TÉCNICAS
- III. ANEXOS ADMINISTRATIVOS

DEFINICIONES.

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, de los documentos de la licitación y del contrato que se celebre, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

SEREMI: Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador Bernardo O'Higgins.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual el SERVIU realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las presentes Bases, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

Sistema de Información: Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración (Mercado Público), a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (sitio web <http://www.mercadopublico.cl>.)

Registro de Proveedores: Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas, que regulan los requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por SERVIU, describen los bienes y/o servicios a contratar y regulan el proceso de licitación y el contrato definitivo.

Bases Administrativas: Cuerpo o apartado de las Bases que regula, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismo de adjudicación, cláusulas y/o condiciones del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del proceso de licitación.

Bases Técnicas: Cuerpo o apartado normativo de las Bases que contiene de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características de los servicios a contratar.

Proponente u Oferente: Proveedor que participa en el proceso de licitación mediante la presentación de una propuesta, en la forma y condiciones establecidas en estas Bases.

Propuesta: antecedentes conformados por los antecedentes del Oferente, su Oferta Técnica, y Oferta Económica.

Oferta Inadmisibles: Oferta que no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en las Bases.

Licitación Declarada Desierta: Licitación en la cual no ha habido oferentes, o bien todos los oferentes han quedado fuera de bases.

Contraparte o Supervisor Técnico: Funcionario de SERVIU encargado de coordinar el proceso de licitación y de actuar como interlocutor con los licitantes y el Ejecutor, en todo lo relacionado con materias técnicas y administrativas propias de la licitación y del contrato que regula la relación entre las partes. Asimismo, es el encargado de inspeccionar, revisar y validar técnicamente las obras y productos licitados, para que éstos correspondan íntegramente a los especificados en las bases técnicas. Velar por el correcto cumplimiento de los plazos establecidos para cada tarea de ejecución y elaborar los informes respectivos de avance de obra para cursar los pagos correspondientes.

Adjudicatario: Oferente cuya propuesta, presentada dentro del marco del proceso de licitación, es seleccionada y aceptada para la suscripción del contrato definitivo.

Contrato: Contrato de prestación de servicios para la ejecución de los servicios licitados.

Consultor: Adjudicatario que, en virtud del contrato respectivo, contrae la obligación de suministrar los bienes y/o prestar los servicios materia de la presente licitación de acuerdo a las presentes Bases y demás documentos que determine SERVIU.

Jefe de Proyecto: Profesional o especialista designado por el Adjudicatario para actuar como interlocutor válido del mismo ante SERVIU en todos los asuntos técnicos relativos a la prestación de los servicios contratados.

Mandante: Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins (SERVIU).

Comisión Evaluadora de las Ofertas: la definida en el punto 14 de estas B.A.

1.1. DE LOS OFERENTES

Podrán participar en la presente licitación pública las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases administrativas.

Los Oferentes deberán acreditar, mediante Declaración Jurada simple, que no se encuentran afectos a algunas de las prohibiciones para contratar con la Administración del Estado señaladas en el Art. 4 de la Ley N° 19.886.

No obstante, es requisito ineludible que, al momento de la suscripción del contrato, cuenten con inscripción vigente, tanto las personas naturales o jurídicas como los integrantes de las uniones temporales, en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, regido por el D.S 135/78 (V y U), inscritos en el Rubro: Estudios de Proyectos, Especialidad Ingeniería (cod. 1600), Subespecialidad: mecánica de Suelos 1ra. y 2da. Categoría y Especialidad otros Estudios (Cod.1900) Subespecialidad Geomensura y Topografía y en el Registro oficial de Proveedores de la Administración del Estado "Chileproveedores".

Las uniones temporales deberán establecer en el documento que formaliza la unión, por lo menos la solidaridad entre las partes integrantes respecto de las obligaciones que se generen con la entidad, y el nombramiento de un representante o apoderado común.

Para el caso de las propuestas presentadas por "uniones temporales", cuyo monto a contratar es superior a 1000 UTM, el representante de la unión temporal de proveedores deberá adjuntar al momento de contratar, un acuerdo en el que conste la unión temporal, el que deberá ser materializado mediante "Escritura pública ante notario", sin que sea necesario constituir una sociedad, tal como lo establece el inciso tercero del Artículo 67 bis del Decreto N° 250/2004.

1.2. DETALLE DE LOS PROYECTOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CONSULTORÍA:

La consultoría se contratará de acuerdo a la siguiente tabla:

CONSULTORIA	Descripción de proyecto
CONSULTORIA	CONSULTORIA: "CATASTRO DE EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ESTUDIO DE HABITABILIDAD ESTRUCTURAL. -CONDOMINIO VIVIENDA SOCIAL RODOLFO CORTÉS, COMUNA DE RANCAGUA - CONDOMINIOS SOCIALES "ALGARROBO V Y VI, COMUNA DE RANCAGUA"

1.3. SUBCONTRATOS

El Consultor podrá subcontratar sólo los diseños de especialidades de los trabajos contratados, siempre que esto haya sido informado formalmente en la Propuesta Técnica, según el Anexo C de las Bases, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Subcontratación N° 20.123; y los artículos 14 y 15 de la Ley 19.886, y 76 del Reglamento de esta ley.

Cualquiera sea el número y tipo de subcontratos, el Consultor continuará siendo responsable de todas las obligaciones contraídas con SERVIU en virtud del contrato, las que en ningún caso podrán ser consideradas como traspasadas al Subcontratista.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y cada vez que SERVIU así lo requiera, el Ejecutor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este último les corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

2. TIPO DE CONTRATO.

El contrato que se celebre será a suma alzada, en moneda nacional, a precio fijo, no se considerará reajustes ni intereses de ningún tipo.

3. TIPO DE FINANCIAMIENTO.

Servicio	Comuna	Monto
Consultoría	San Fernando y San Vicente de TT.	800 UF Impuestos incluidos

El consultor en su Oferta debe incluir todos los gastos, en que concurra la Consultoría y aprobación del mismo, incluyendo los impuestos legales correspondientes.

4. DOCUMENTOS QUE INTEGRARAN EL CONTRATO.

Los documentos que formarán parte integrante del o los Contratos, serán los que se indican a continuación:

- Bases Administrativas y sus Anexos
- Preguntas, respuestas y eventuales aclaraciones que se generen durante el proceso de licitación
- Bases Técnicas
- Oferta Administrativa, Técnica y Económica del Consultor.

El idioma oficial de la Consultoría será el español, por lo tanto, toda la documentación deberá entregarse en dicho idioma.

El sólo hecho de la presentación de la oferta significará el conocimiento íntegro y total de todos los documentos que forman parte de la presente consultoría.

5. NOTIFICACIONES.

Excepto los casos especialmente previstos en la Ley 19.886 y su Reglamento, todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que SERVIU publique en el Sistema de Información el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

6. INTERPRETACION DE LOS DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES.

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados será resuelta por la Contraparte o Comisión Técnica del Estudio y posteriormente por el Director del SERVIU Regional, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

7. INSTRUMENTO DE GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

No se solicita garantía de seriedad de la oferta para la presente licitación.

8. DE LA LICITACIÓN

8.1 LLAMADO Y CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

El llamado a licitación se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado Mercado Público, a través del portal www.mercadopublico.cl, regulado por la Ley 19.886 y su Reglamento. Las etapas y plazos de la presente licitación serán de acuerdo a lo establecido en el Recuadro de Fechas (Recuadro 1).

(Recuadro 1): Recuadro de Fechas.

Fecha Inicio Consultas	Desde el día de la publicación en el portal www.mercadopublico.cl
Fecha Final de Consultas	Al séptimo día corrido desde la fecha de publicación en el portal
Fecha Respuestas	Al décimo cuarto día corrido desde el término de la fecha de consultas en el portal
Fecha y hora de cierre de recepción de Ofertas	Al veinteavo día corrido desde la publicación a través del portal www.mercadopublico.cl a las 10:00 hrs
Fecha y hora de Apertura Electrónica	Al veinteavo día corrido desde la publicación a través del portal www.mercadopublico.cl a las 10:00 hrs

La Publicación del llamado y de los hitos relevantes se pueden ver y bajar del portal Mercado Público www.mercadopublico.cl, buscando el ID N°642-67-LE24

8.2 CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Todas las consultas referentes a la licitación se deberán realizar hasta la fecha señalada en el sitio web, a través del "foro".

Las Respuestas y Aclaraciones, si las hubiere, se publicarán íntegramente en el portal www.mercadopublico.cl, a partir del día señalado en dicho sitio web.

SERVIU, de manera unilateral y por iniciativa propia podrá realizar las "aclaraciones" que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso de Licitación. Tales aclaraciones se harán en el periodo destinado a consultas y respuestas y se informarán a través de la página Web www.mercadopublico.cl.

Será de exclusiva responsabilidad de los oferentes consultar en el portal la existencia de aclaraciones, no pudiendo alegar desconocimiento bajo ningún aspecto.

No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

Hasta el vencimiento del plazo para la publicación de las respuestas, SERVIU podrá efectuar las aclaraciones a las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio.

Cualquier modificación a las bases se podrá hacer hasta 2 días hábiles antes de la apertura de la Propuesta. Solamente en caso de comunicarse la postergación de la apertura de la Licitación por fuerza mayor o caso fortuito, el plazo podrá reducirse hasta 1 día hábil. Lo anterior sin perjuicio de que la realización de dichas modificaciones sea comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>) a través de "Aclaraciones".

No obstante, cualquier modificación sustancial al contenido de las Bases se podrá hacer hasta 2 días hábiles antes de la apertura de la Propuesta, lo cual deberá ser sancionado en el respectivo acto administrativo de Resolución de adjudicación.

8.3 APERTURA

La apertura será electrónica y de acuerdo a lo establecido en el punto 11 de estas Bases. Se deberán ingresar las Ofertas en el Portal Web www.mercadopublico.cl en tres carpetas que contengan todos los antecedentes requeridos:

- a) Anexos Administrativos
- b) Anexos Técnicos
- c) Anexos Económicos

8.4 ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Conforme a lo anterior serán estimadas como causales de exclusión o eliminación de las propuestas las siguientes:

- No respetar los Formatos adjuntos en estas "Bases".

- No podrán incorporar ni eliminar en los Anexos, logos, viñetas u otros elementos de ningún tipo, a excepción de los ya establecidos en el formato.
- La omisión de cualquier documento o mención exigidos.
- La presentación de documentos adulterados, incompletos o ilegibles.
- No presentar debidamente firmados por el proponente o su representante legal los documentos que se entreguen.
- Las ofertas que se formulen incompletas en el Formulario de Oferta.
- Que el oferente condicione su oferta.
- No presentación de Oferta Administrativa, Técnica ni Económica.
- Aplican los criterios contenidos en los Dictámenes N° 86.455 de 2015, N° 93.759 de 2016 y 24.503 de 2018 de la Contraloría General de la República.

Todo lo anterior deberá considerar lo establecido en el Art. 40 del DS 250/2004).

8.5 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas tendrán una validez de 60 días corridos desde la fecha de apertura electrónica de la licitación.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la consultoría es 800 UF impuestos legales incluidos.

10. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las Ofertas serán subidas al portal en tres carpetas denominadas:

- Anexos Administrativos
- Anexos Técnicos
- Anexos Económico

La primera de ellas contendrá los antecedentes de tipo administrativo que se establezcan en la presentes Bases y en las eventuales Aclaraciones. La segunda de ellas contendrá los antecedentes Técnicos y la tercera, contendrá la Oferta Económica propiamente tal, presentada en conformidad a lo establecido en las presentes Bases.

La entrega de los documentos se hará según lo establecido en el punto 11 de las presentes Bases.

Cada uno de los documentos de las carpetas deberá estar debidamente firmado por el Consultor y en el orden establecido en el punto 11 de las presentes Bases.

Los Oferentes deben constatar que el envío de sus antecedentes a través del sitio www.mercadopublico.cl ID 642-67-LE24, haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los antecedentes requeridos. Si algún oferente tiene dificultades para ingresar esta información, es de su responsabilidad contactarse de inmediato con la Mesa de Ayuda del portal Mercado público, fono 600-7000-600, para obtener orientación precisa que le permita ingresar sus ofertas, específicamente en el evento de existir indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá acreditar conforme a los requisitos, procedimientos y plazos señalados en el propio Reglamento, D.S. N°250/2004, de la Ley 19.886. Cabe destacar que, cuando se ha ingresado correctamente la oferta, el mismo Portal permite imprimir un comprobante de envío de oferta que, ante cualquier evento, certifica el ingreso de las ofertas en el Sistema de Información.

Los Oferentes por el sólo hecho de presentar oferta significa que leyeron, comprendieron, aceptaron y están conformes con las presentes bases, especificaciones del servicio requerido, las características técnicas que inciden directa o indirectamente en esta licitación, con las condiciones generales del servicio solicitado y antecedentes que las acompañan, con las eventuales aclaraciones y respuestas a las consultas y con las condiciones de contratación, no pudiendo bajo ninguna circunstancia alegar desconocimiento de los mismos o solicitar compensaciones, indemnizaciones o consideraciones de ninguna especie.

11. CONTENIDO DE LA OFERTA.

11.1 CARPETA "ANEXOS ADMINISTRATIVOS"

- a) **Anexo A:** Carta de presentación del Oferente.
- b) **Anexo B1 y B2:** Declaración Jurada Simple, tratándose de personas naturales o jurídicas según sea el caso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley N° 19.886, según modelo contenido en estas Bases Administrativas.
- c) **Fotocopia del RUT**, persona jurídica. (En el caso de ser persona jurídica)
- d) **Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad** de la persona natural. (En el caso de ser

persona natural)

- e) Si el oferente es persona jurídica deberá presentar Copia del certificado de vigencia de la persona jurídica con una antigüedad **no mayor de treinta días** a la fecha de presentación de la propuesta;
- f) **Certificado de Antecedentes Comerciales** vigente, tipo Dicom o Tipo Equifax con **no más de 10 días de antigüedad** a la fecha del acto de apertura, acreditando que no posee documentos impagos o protestados.
- g) **Copia firmada de todas las Aclaraciones** publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, conforme a lo dispuesto en el punto 8.2 de estas Bases.
- h) Certificado de Antecedentes laborales y previsionales vigentes, acreditando que no tiene multas pendientes de pago ni deudas previsionales.

11.2 CARPETA “ANEXOS TECNICOS”

a) **ANEXO C:** Estructura Orgánica del Equipo Propuesto.

Se detallará el equipo profesional que se desempeñará en la Consultoría (incluidos los profesionales que pertenezcan a empresas subcontratadas), indicando los nombres de cada uno de esos profesionales.

Para cada profesional propuesto, deberá acompañarse una fotocopia simple de su certificado de título profesional y, si tiene, de sus estudios de postgrado –cada profesional debe acreditar su grado académico.

Se deberá considerar además, como mínimo el personal profesional, de acuerdo a la profesión y experiencia que se indica en los puntos siguientes. La experiencia profesional será la que se ha obtenido a partir de la fecha de titulación y la experiencia en un tema específico será aquella que pueda acreditar en ese tema a contar de la fecha de titulación.

A: Profesional propuesto mínimo:

- *Jefe de Proyecto.*

Se deberá indicar en el Anexo C de las presentes B.A., el nombre del profesional que realizará la función de Jefe de la Consultoría, identificado en el Reglamento como Jefe del Proyecto, los que para efectos de estas Bases se entenderán como sinónimos. Su campo de acción y responsabilidad deberá comprometer tanto los aspectos técnicos como los administrativos y coordinar los proyectos en sus diferentes especialidades. **La persona que se proponga deberá ser un profesional competente Titulado de Ingeniero Civil, con ejercicio profesional y experiencia profesional mínima comprobada de cinco (5) años desde su titulación.**

- Ingeniero Civil o Geomensor

Se deberá indicar además, como parte del equipo mínimo propuesto, en el Anexo C, a un profesional Ingeniero Civil en Obras Civiles con al menos 3 años de ejercicio profesional desde su titulación.

B: Otros Especialistas y/o Subcontratos:

En la eventualidad de necesitar la subcontratación de servicios, se deberá detallar la nómina de estos prestadores y su especialidad. Esto se deberá indicar en punto B, anexo C.

Los profesionales declarados en la Oferta Técnica serán los que deberán presentarse en las reuniones con la Comisión Técnica del Estudio en cada etapa del desarrollo del proyecto.

b) **ANEXO D1 :** Currículum vitae del Consultor o Consultora

ANEXO D2: Currículum vitae del Jefe del Proyecto (Ingeniero Civil)

c) **ANEXO E:** Cartas de Compromiso.

Cada uno de los Profesionales solicitados como parte del equipo mínimo, es decir Jefe de proyecto e Ingeniero Civil, deberán presentar estas cartas compromiso conforme al modelo entregado en estas bases.

- d) **ANEXO F.1 (Empresa, persona jurídica o consultor persona natural):** Deberá indicar Consultorías ya realizadas para el MINVU, Consultorías en estado de actual ejecución dentro y fuera del MINVU, Consultorías ya realizadas fuera del MINVU, de la Empresa o persona Natural.

- e) **ANEXO F.2, (Jefe de proyectos):** Deberá indicar Consultorías ya realizadas para el MINVU, Consultorías en estado de actual ejecución dentro y fuera del MINVU, Consultorías ya realizadas fuera del MINVU, del Jefe de proyecto.

En los Anexos F.1 y F.2 se considerarán los contratos realizados y en general toda la experiencia laboral desarrollada en materia de Consultoría en materias similares, los que se declararán, tanto del Jefe de Proyectos como de la Empresa Consultora.

La experiencia de estos trabajos, deberán ser verificados mediante certificados, Resoluciones, Decretos, contratos o cualquier otro documento que lo acredite, los cuales deben ser subidos a la carpeta Anexos Técnicos. Si los profesionales han participado de los proyectos que son acreditados a nombre de la Consultora, ésta, deberá emitir un Certificado de Experiencia, incluyéndolos, e indicando en cuales proyectos han participado cada uno de ellos.

f) METODOLOGIA Y CARTA GANTT

La metodología deberá contener claramente la secuencia y el detalle de cada una de las dos etapas, indicando las actividades que se realizarán y los documentos que entregará al finalizar cada una de las etapas, además deberá entregar una carta Gantt con relaciones de precedencia, elaborada en Microsoft Office Excel o Programa Project, desglosado por etapas, incluyendo períodos de revisión y corrección preestablecidos de acuerdo a las presentes Bases.

11.3 CARPETA "OFERTA ECONÓMICA"

a) ANEXO G: Formulario de Oferta económica:

Como se trata de una propuesta a suma alzada deberá además publicarse en www.mercadopublico.cl el precio fijado para permitir la continuidad de la operación en el sistema por el resto del proceso.

La Oferta Económica deberá venir expresada en Pesos (Moneda Nacional). No estará afectada a reajuste ni intereses de ninguna especie. Los valores ingresados deben corresponder al valor total por la Consultoría.

Los valores que se ingresen en la oferta deberán incluir todos los impuestos que correspondan.

12. APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS

Este acto se llevará a cabo en presencia de la Comisión Evaluadora designada y del Ministro de Fe de SERVIU, quien levantará un acta que será firmada por él y los comisionados que asistan, a quienes se entregará una copia de la misma. En dicha acta se dejará constancia del ingreso de la oferta administrativa, la oferta técnica y la oferta económica efectuados a través del portal www.mercadopublico.cl, y se indicarán, además, las eventuales observaciones y reservas que hubiere por parte de los miembros.

13. ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

En esta Licitación se aplicará lo establecido en el Art. N° 40 del DS 250/2004 que establece lo siguiente:

"Artículo 40.- Errores u omisiones detectados durante la evaluación: La Entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para ello, esta posibilidad deberá estar contemplada en las bases de licitación, en las que se especificará un plazo breve y fatal para la corrección de estas omisiones, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema. En estos casos, las bases deberán contemplar, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido.

14. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El análisis y la evaluación de las propuestas estarán a cargo de una Comisión Evaluadora de las Ofertas, en adelante Comisión Evaluadora designada por Resolución en este mismo acto. La

Comisión Evaluadora adoptará las decisiones de la mayoría de los miembros presentes, titulares o subrogantes. Estará constituida por los profesionales designados mediante Resolución de SERVIU. La Comisión Evaluadora realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles. La evaluación se efectuará considerando en el análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean éstos de carácter técnico, legal, económico u otros.

Con excepción de las situaciones precedentemente descritas, durante el período de evaluación los oferentes no podrán mantener contacto alguno con la Comisión Evaluadora.

Corresponderá a la Comisión Evaluadora de las Ofertas:

- Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad a lo previsto en las presentes bases.
- Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes
- Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas, de acuerdo a lo que se explica en el punto 15. de las presentes Bases.

15. INFORME DE EVALUACIÓN

La comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de los proponentes: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada proponente de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
2. Análisis particular de las propuestas.
3. Cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje parcial y total obtenido.
4. Análisis final de evaluación y de observaciones.

El Informe de Evaluación elaborado por la Comisión de Evaluación deberá ser suscrito por todos sus integrantes y entregado al DIRECTOR de SERVIU para su providencia.

Para evaluar las ofertas la Comisión Evaluadora confeccionará un cuadro comparativo de los puntajes obtenidos por cada oferente, de acuerdo a las ponderaciones de la Pauta de Evaluación.

15.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas serán analizadas, evaluadas y calificadas por la Comisión Receptora y Evaluadora de Ofertas o sus subrogantes, nombradas para tal efecto por el Director del SERVIU Región del L.G.B. O'Higgins.

La evaluación y calificación de las Ofertas se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

Tabla de evaluación Consultoría						
Factor Evaluación			Criterios	Puntaje	Medio de verificación	Ptje. Máximo
A1	Currículum laboral del Consultor.	Experiencia en Proyectos similares Anexo F1	Cantidad de trabajos similares realizados igual o superior a 8 acreditados	20	Documentación que acredite la experiencia laboral de la Empresa o Consultor.	30
			Cantidad de trabajos similares realizado menor a 8 y superior a 2, acreditados	10		
			Trabajos similares realizado igual o menor a 2 o No acredita trabajos similares	0		
A2	Currículum laboral del Jefe de Proyecto	Experiencia en Proyectos similares Anexo F2	Cantidad de trabajos similares realizados igual o superior a 8 acreditados	30	Documentación que acredite la experiencia laboral del jefe de proyecto.	30
			Cantidad de trabajos similares realizado menor a 8 y superior a 2, acreditados	15		
			Trabajos similares realizado igual o menor a 2 o No acredita trabajos similares	0		

B	Metodología y Carta Gantt	Anexo Metodología	Cumple al presentar Metodología y Carta Gantt	5	Documento Metodología según Anexo	5
			No cumple al no presentar Metodología y Carta Gantt	0		
C	Oferta Económica		El puntaje se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula (**) POE = $\frac{100 \times OF \min \times 0,2}{OF}$		Anexo G Formulario de Oferta económica	20
D	Cumplimiento de lo establecido en el artículo 6, inciso quinto, de la Ley N°19.886, relacionada con la priorización de empresas que mantengan vigentes convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le hagan aplicables a estos convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores.		A los oferentes que mantengan convenios colectivos y pactos sobre condiciones especiales de trabajo se les asignarán 5 puntos y a quienes no lo presenten se les asignarán 0 puntos.		Presentación de Acta u otro documento, y el comprobante de depósito del mismo en la Dirección del Trabajo, tal como lo señala el artículo 408 del Título X del Código del Trabajo.	5
E	Cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, (Art. 40 del DS 250/2004)		Cumple con todos los antecedentes en plazo establecido por Bases.		Aclaraciones en el portal www.mercadopublico.cl	5
F	Programa de Integridad (Según lo descrito en las presentes Bases Administrativas)		Cuenta con programa de integridad	5 Puntos		5
			No cuenta con programa de integridad	0 Puntos		

(*) Entiéndase “proyectos similares realizados” como aquellos que son de parecidos en sus características al proyecto a contratar. Esta experiencia será medida de acuerdo a los estudios declarados en la presentación de los Anexos, los que deberán ser verificados mediante documentos que acrediten la realización de ellos.

$$(**) POE = \frac{100 \times OF \min \times 0,2}{OF}$$

Dónde:

POE = Puntaje Oferta Económica

OF = Monto Oferta en Evaluación

OFmin = Menor valor de oferta entre las ofertas en evaluación

Para el cálculo de esta fórmula se usarán 2 decimales.

Programas de integridad (5%)

Si los oferentes cuentan con programas de integridad que sean conocidos por el personal, dichos pactos deben versar, por ejemplo, sobre el no ofrecimiento de dádivas o pagos a funcionarios; respeto a la libre competencia; aseguramiento de la veracidad; integridad y legalidad de la documentación entregadas en oferta; no uso de información privilegiada; abstención ante conflictos de interés, según lo indicado en Directiva N°31/2018 de la Dirección de ChileCompra y el dictamen N°E370752/2023 de la Contraloría General de la República. En caso de contar con programas de integridad obtendrá 5 puntos, en caso contrario, 0 punto.

15.2 DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS

Sin perjuicio de lo señalado en el punto 8.4 de estas B. A., serán descalificadas las ofertas que vengán condicionadas.

16. ADJUDICACIÓN O RECHAZO

SERVIU procederá a dictar la Resolución que resuelva el rechazo de las propuestas o la adjudicación; documento que se notificará a todos los oferentes a través del Sistema de Información. (sitio <http://www.mercadopublico.cl>).

Si se adjudicare la propuesta, procederá a celebrar contrato con el adjudicatario, el que se incorporará al Sistema de Información contemplado en la Ley N°19.886 y su reglamento, en la oportunidad y forma que dicha normativa determina. Si transcurridos los 60 días hábiles siguientes a la fecha de apertura de la Propuesta Económica no hubiese recaído resolución sobre ellas, los proponentes podrán desistirse de sus ofertas, sin derecho a indemnización alguna.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, se informará en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar y se indicará un nuevo plazo para la adjudicación

16.1. DE LA ADJUDICACION.

De las propuestas seleccionadas SERVIU se reserva el derecho de adjudicar a la propuesta que técnicamente estime más conveniente a sus intereses sobre la base del Informe de Evaluación respectivo.

Solo podrán adjudicarse la propuesta aquellos oferentes que no mantengan adjudicaciones vigentes contratadas con SERVIU OHIGGINS, de modo que exista dedicación exclusiva al proyecto contratado, salvo en aquellos casos en que el Consultor presente en su oferta un equipo de profesionales distinto a los del contrato vigente, incluido el Jefe de proyectos.

Terminado el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora de Ofertas preparará un Informe dirigido al Director de SERVIU quién seleccionará la propuesta que estime más conveniente a los intereses del Servicio en base a la información de las ofertas priorizadas de mayor a menor evaluada.

16.2 DE LA READJUDICACIÓN

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no entrega los antecedentes legales para contratar y, no firma el contrato o no se inscribe en Registro de Proveedores o en el Registro Nacional de Consultores del MINVU en el rubro o especialidad indicada, en los plazos que se establecen en las presentes bases, SERVIU podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación. El plazo de readjudicación de la propuesta será de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

16.3 DEL DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "Valor de Oferta Económica". Si aplicando el criterio anterior aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "Experiencia Laboral del consultor". De persistir el empate, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "Plazo".

Cuando a pesar de la aplicación de los criterios de desempate anteriores, el empate se mantiene, se adjudicará la propuesta al oferente que haya ingresado primero la oferta en la plataforma Mercado Público, según lo establece el Comprobante de Ingreso de Oferta que emite el Sistema de Información.

16.4 DEL RECHAZO.

SERVIU rechazará, en forma fundada, aquellas propuestas que no cumplan con lo exigido en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

SERVIU podrá además rechazar todas las ofertas presentadas cuando ellas superen la efectiva disponibilidad presupuestaria para la consultoría.

En el evento de no presentarse oferentes, o en el caso que todos los oferentes participantes no cumplan con una o más disposiciones de estas Bases, se procederá a declarar desierto el proceso de licitación.

17. NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA LICITACIÓN

Una vez resuelta la adjudicación o deserción de la consultoría por parte de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y dictada la respectiva resolución, el resultado será publicado a través del portal www.mercadopublico.cl y notificado por correo electrónico al adjudicado.

18. DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL TRABAJO.

Los consultores adjudicados serán controlados, supervisados y coordinados en forma permanente por su Contraparte Técnica en el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Esta contraparte radicará en el Departamento de Operaciones Habitacionales.

La Contraparte Técnica de SERVIU estará facultada para:

- Revisar y controlar en terreno el desarrollo de la Consultoría y el cumplimiento de la implementación mínima por parte del Consultor, sobre la base de un plan de trabajo general y definido previamente en común acuerdo, donde se determinará los productos requeridos y sus fechas de entrega estimadas.
 - Llamar al Consultor a reuniones de trabajo y formular las observaciones que resulten del control de su trabajo.
 - Señalar las correcciones que se estimen procedentes a la labor de asistencia técnica, ello conforme al contrato vigente.
 - Revisar, aprobar o rechazar los informes que presente el Consultor.
- Revisar y otorgar V°B° al informe de pago por servicios profesionales del Consultor contratado.

18.1 RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

- Acoger las instrucciones que formule el SERVIU Regional, en cumplimiento de sus facultades de supervisión y control sobre las tareas del Consultor.
- Participar en reuniones de trabajo y efectuar visitas conjuntas, cuando la Contraparte Técnica del SERVIU lo requiera.
- Presentar a la Contraparte Técnica del SERVIU, los informes parciales y final, de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases, oferta técnica y plan de trabajo.
- Realizar las actividades necesarias para el desarrollo de la consultoría, presentando los informes pertinentes con su debido respaldo, así como también toda acción o labor requerida por el SERVIU, relacionada con los proyectos y las consultorías prestadas

19. DEL CONTRATO.

19.1 CELEBRACION DEL CONTRATO

- a) El Oferente que se adjudique la licitación – en adelante denominado CONSULTOR- **dentro de los 7 días hábiles siguientes** a la notificación deberá retirar en SERVIU, por Oficina de Partes ubicado en calle Brasil N°912, en los horarios de 8:30 a 13:30, de la comuna de Rancagua, la Resolución de Adjudicación y Contrato para su Protocolización e ingresar a SERVIU tres copias de la Resolución protocolizada y la boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato, en los términos indicados en las presentes Bases Administrativas.
- b) Por otra parte, como requisito para ser contratado, el consultor o los proveedores, deberán dentro del mismo plazo de 7 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación:
 - i. Acreditar que se encuentra(n) inscrito(s) en el registro electrónico oficial de contratistas de la Administración, "Registro de Proveedores", y que se encuentra en estado "habilitado" para ello, en los términos que exige el D.S. N° 250 (Hacienda) del año 2004 y sus respectivas modificaciones. En caso que el proveedor adjudicado no esté inscrito en Registro de Proveedores al momento de ser adjudicado, deberá inscribirse en un plazo máximo de 7 días hábiles contados desde la notificación por correo electrónico de la adjudicación de la licitación.
- c) Ingresar el "Certificado de Inscripción Vigente" en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, regido por el D.S 135/78 (V y U), inscrito en el Rubro: Estudios de Proyectos, Especialidad Ingeniería (cod. 1600), Subespecialidad: mecánica de Suelos 1ra. y 2da. Categoría y Especialidad otros Estudios (Cod.1900) Subespecialidad Geomensura y Topografía.
- d) En caso que el Consultor no concurra a la Protocolización de la Resolución dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique por correo electrónico, se entenderá que se desiste de su oferta, pudiendo SERVIU adjudicar la propuesta al oferente que le siga en el orden de prelación de acuerdo al puntaje asignado en la evaluación de la propuesta, o proceder de acuerdo a lo señalado en la cláusula de adjudicación.
- e) Los gastos en que incurra el profesional para el cumplimiento de su contrato y todos aquellos inherentes a su desarrollo serán de cargo del Consultor.

19.2. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato comenzará a regir a partir del día siguiente a la fecha de la Protocolización de la Resolución que lo aprueba, y su vigencia se extenderá de acuerdo a lo indicado en las presentes bases y a lo ofertado en la propuesta, según corresponda.

20. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Corresponderá a SERVIU la interpretación del Contrato que se suscriba, sin perjuicio de las atribuciones de los Tribunales de Justicia.

21. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Podrán efectuarse modificaciones de contrato solamente en casos calificados, siempre que exista acuerdo mutuo entre las partes contratantes y en aspectos que no afecten el principio de igualdad de los proponentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado. La Sección o departamento solicitante podrá proponer modificaciones al Director Serviu, fundamentadas en informes escritos de la Contraparte Técnica, visados por la correspondiente jefatura, a cargo de la Consultoría. En el caso de proceder a realizar la modificación, las partes deberán suscribir un contrato modificatorio, que deberá ser sancionado mediante acto administrativo.

22. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.

El Consultor adjudicado, estará obligado a entregar una Caución o Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el proyecto adjudicado, tomada a nombre de SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, por un monto correspondiente al 5% del valor total de la propuesta, con un plazo de vigencia que supere en 60 días hábiles al término del contrato. Esta caución podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto a caucionar, pudiendo otorgarse física o electrónicamente. La caución deberá ser pagadera a la vista, tomada por el interesado o por un tercero a su nombre y tener el carácter de irrevocable, pudiendo otorgarse a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva a excepción de cheques.

Tipo de documento	Boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de garantía, depósito a plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva a excepción de cheques.
Beneficiario	SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
Vigencia	Plazo de vigencia que supere en 60 días hábiles al término del contrato.
Monto	5% del monto total del contrato
Glosa	"Para garantizar en todas sus partes el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de Consultoría y Correspondencia de los Proyectos en su Etapa de Diseño Licitación Pública N°642-67-LE24"
Forma y Oportunidad de Restitución	El documento será devuelto una vez cumplido el plazo antes señalado.

Las garantías por fiel y oportuno cumplimiento del contrato podrán entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica deberá ajustarse a la ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de calificación de dicha firma. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 y 68 del Decreto N°250 (Reglamento de la Ley 19.886) año 2004 y sus modificaciones.

Esta Garantía, será extendida en los términos señalados anteriormente e ingresada de acuerdo al procedimiento y plazos establecidos en el punto 19.1 de las presentes bases.

SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS podrá hacer efectiva unilateralmente esta garantía en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Incumplimiento por parte del Consultor de cualquiera de las obligaciones que asuma en virtud del contrato, relacionadas con las causales de término anticipado de contrato señaladas en el Numeral 34 Punto N°1 y N° 3 de las presentes bases de licitación.
- b) En caso de que el Consultor se declare en quiebra o se encuentre en estado de notoria insolvencia. Para estos efectos se entenderá que se encuentra en notoria insolvencia, cuando registre documentos protestados o impagos del sistema financiero, que no hubieren sido debidamente aclarados o mantenga incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o instituciones financieras o no esté dando cumplimiento a sus obligaciones previsionales, tributarias o laborales.
- c) Si no renovare el documento de garantía próximo a expirar, a requerimiento de SERVIU.

Cualquiera sea el caso en que SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS haga efectiva el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, el Consultor está obligado a entregar un nuevo documento, de las mismas características y en las mismas condiciones establecidas anteriormente. La obligación será exigible dentro de los siete días hábiles

siguientes a la fecha en que SERVIU notifique mediante correo electrónico o por carta certificada al Consultor del cobro del documento de garantía.

En el caso que el contrato experimente modificaciones de monto y de plazo, el Consultor deberá prorrogar la Garantía de Fiel Cumplimiento, de tal forma que ésta se mantenga por un monto del 5% del nuevo valor del contrato y con una fecha de vigencia que considere el nuevo plazo del contrato más los 60 días hábiles señalados en las presentes Bases Administrativas.

El Consultor podrá solicitar la devolución de las Garantías después del cumplimiento del plazo estipulado de vigencia de la misma y habiendo entregado el Trabajo impreso en los términos estipulados en el contrato y a plena satisfacción de SERVIU, a menos que el contrato se haya liquidado con anterioridad a esa fecha.

23. ANTICIPOS.

No se considera la entrega de anticipos de ningún tipo.

24. FORMA DE PAGO.

El precio de la consultoría será pagado en una cuota, mediante Estado de Pago, los que se presentarán en SERVIU, una vez cumplida y aprobado el estudio por la Contraparte Técnica.

El pago se efectuará en las siguientes proporciones del valor total de la Consultoría:

ETAPA	DESCRIPCIÓN	MONTO
I	Pago total en base a: (Según bases técnicas)	
	Pre informe de Mecánica de Suelos (Día 20)	100%
	Informe Final de Mecánica de Suelos (Día 60)	
Total		100%

Cada Estado de Pago se formulará en pesos, moneda nacional y deberá ser ingresado con carta conductora del Consultor en Oficina de Partes de SERVIU con los siguientes documentos:

- Formulario Estado de Pago, donde se detallará montos a pagar.
- Copia del Informe de la Comisión Técnica mediante el cual se certifica que la Etapa ha sido **cumplida a cabalidad**.
- Boleta de Honorario o Factura deberán ser emitidas a nombre de: **SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, RUT 61.818.000-K, dirección Avenida Brasil N°912, Rancagua.
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones laborales y previsionales, de los profesionales participantes de la Consultoría, a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, regulado por el Reglamento sobre acreditación de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales contenido en el D. S N° 319 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2006.
- Resumen ejecutivo impreso de la etapa aprobada.

Se pagarán al Consultor las cantidades en la forma y en los plazos estipulados en el contrato, previo cumplimiento por parte del Consultor de las formalidades definidas en las Bases Administrativas y Bases Técnicas.

Para efecto de acreditar el cumplimiento de cada una de sus obligaciones, el Consultor deberá hacerlo formalmente a través de la Oficina de Partes que corresponda.

Una vez aprobada la etapa mediante Acta emitida por la Comisión Técnico Evaluadora del estudio, el consultor podrá hacer ingreso del correspondiente estado de pago, el que deberá ser pagado durante los 30 días siguientes a este ingreso.

25. DE LA CONSULTORIA.

25.1 PLAZOS DE LA CONSULTORÍA:

El inicio del plazo de ejecución del Contrato y Etapa 1 se contará desde el día hábil siguiente a la fecha de suscripción y protocolización de la Resolución que Adjudica y Contrata el Estudio. El plazo de ejecución de cada una de las demás etapas del Estudio comenzará a regir a partir del día corrido siguiente a la fecha de Notificación de la Aprobación de la Etapa.

El plazo para la realización de la Consultoría, es de 60 días corridos, y se distribuyen de la siguiente manera:

Etapa	Plazo Máximo Parcial (días corridos)
I	60

El plazo se detendrá en cada una de las entregas, hasta la emisión del informe de revisión del reviso que SERVIU Región de O'Higgins nombre como encargado del proyecto. Los plazos de revisión no son imputables a la consultoría.

La Consultoría se dará por concluida una vez que la Etapa Final, según sea el caso, sea debida y completamente aprobada a entera satisfacción del SERVIU y con la aprobación requerida por parte de las distintas instituciones y organismo técnicos competentes, respecto de los proyectos de especialidades, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe a los proyectistas de conformidad a lo previsto en Código Civil.

Se consignará como fecha de culminación de la Consultoría el Informe o Acta de la Comisión Técnica del Estudio, en la cual se dejará constancia de la conformidad del estudio desarrollado.

Una vez que la Contraparte Técnica apruebe cada etapa, parcial o final, levantará un informe técnico o acta, que lo acredite y desde ese acto todos los antecedentes que conforman el estudio y que sean entregados por la Consultora, pasarán a ser propiedad del SERVIU.

25.2 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ETAPAS

El Consultor deberá entregar un Informe correspondiente a cada una de las etapas, dentro de los plazos fijados de las presentes B.A., conteniendo todas las materias especificadas en las Bases Técnicas y en conformidad a los requerimientos del estudio proporcionado por SERVIU como antecedentes, incorporando un mecanismo de control de calidad que se establezcan en estos últimos.

Los informes de avance se entregarán de acuerdo a cada corrección programada en el plan de trabajo expuesto en la Carta Gantt de la Oferta Técnica. El retraso en la entrega de los informes en cualquiera de las presentaciones será causal de multa por atraso.

Los textos, planillas y planos, deberán ser presentados en los programas computacionales especificados en las Bases Técnicas. Un eventual cambio en el o los softwares a utilizar deberá ser aprobado previamente por SERVIU.

De existir correcciones, los informes corregidos y sus respectivos respaldos digitales deberán entregarse en igual número de ejemplares, de la misma calidad y alcances del que dio origen a su corrección, salvo autorización expresa de la Comisión del Estudio.

Los informes deberán contener un índice y tener numeradas sus páginas o en su defecto disponer de separadores de modo que se pueda acceder fácilmente a los temas mencionados en el índice. Después del índice, deberá incluirse una carátula en la que se señalen los profesionales que participaron en la confección del informe en cada especialidad, con la firma de dichos profesionales. El ejemplar del informe de etapa debe incluir la carátula con la firma original (no digital) de los profesionales.

Con el objeto de facilitar las revisiones, parciales y final de los estudios, en cada entrega el Consultor deberá incluir un registro de control de calidad indicando el nombre y las firmas de las personas responsables que participaron en cada tema. Dicho registro deberá contener:

- Temas que contiene el informe
- Nombre y firma de los profesionales que trabajaron en el tema
- Fecha
- Versión o grado de avance del trabajo

26. DIRECCION DE LOS TRABAJOS, CONSULTAS Y ACLARACIONES.

El Consultor será la única persona autorizada para actuar ante SERVIU. A su vez, SERVIU designará la Contraparte Técnica en la Resolución que adjudica esta licitación, quien será el responsable de la administración y coordinación de la consultoría.

Para todos los efectos legales que puedan derivar del contrato resultado de la presente Consultoría y ante eventuales acciones judiciales que pudieran emanar en el transcurso de este, se fija como domicilio de las partes la ciudad de RANCAGUA, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia competentes.

27. MULTAS.

El incumplimiento de los plazos de entrega y de atención de observaciones, de las etapas parciales, por responsabilidad del Consultor, dará derecho a la Comisión Técnica, a aplicar una

multa del 0,1% del valor del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de cada una de las etapas.

En caso de excederse en más de 20 días corridos del plazo contractual en la entrega de alguna de las etapas, SERVIU podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto N°28 de las presentes Bases.

Por tratarse de un contrato sin reajustes, las multas no considerarán reajuste por IPC.

Antes de la aplicación de una sanción se notificará al consultor mediante correo electrónico, entregándole un plazo de 5 días hábiles para que presente su apelación, si es que la hubiera, por el mismo medio y dirigida al Director de SERVIU. La respuesta a esta apelación por parte de SERVIU se entregará en un plazo de 10 días hábiles. Cuando la apelación no sea aceptada se aplicará la sanción, no obstante, cuando la apelación sea aceptada se procederá a la tramitación normal del pago correspondiente.

Se considerarán como causales válidas de apelación las relacionadas con casos fortuitos o de fuerza mayor. Si el prestador no utiliza su derecho a apelación, se procederá a aplicar la sanción.

En caso de aplicarse una multa en una de las etapas, ésta se descontará del respectivo estado de pago.

La medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información.

28. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Además de las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, y en el artículo 77 del Reglamento de la ley N°19.886, SERVIU podrá poner término anticipado al Contrato, mediante acto administrativo fundado, en las siguientes situaciones:

- 1) Por incumplimiento del Contrato: Sin perjuicio de las demás acciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones del Consultor, SERVIU podrá, mediante carta certificada enviada al Consultor al domicilio que conste en el contrato, con diez días corridos de anticipación, poner término anticipado al contrato, cuando ésta incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones impuestas por éste, sin que el Consultor tenga derecho a indemnización alguna por esta decisión.
A modo meramente ejemplar, se mencionan a continuación causales que configuran la situación antes enumerada:
 - a) Si el consultor, a juicio de SERVIU, demuestra incapacidad técnica para terminar la Consultoría o si incurre en graves errores en su ejecución.
 - b) Si el consultor no acata, en forma reiterada, las órdenes de SERVIU.
 - c) Por acuerdo mutuo de las partes.
 - d) Si el Consultor cae en reiterado incumplimiento de contrato.
 - e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 2) Por razones de necesidad o conveniencia: SERVIU podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente a conveniencia, dando al Consultor un aviso mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el contrato con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna: contrato, en cualquier tiempo y por razones de necesidad.
- 3) Por Cesión o transferencia del Contrato, en forma total o parcial de los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación.

29. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los resultados intelectuales o materiales del presente contrato, sea que estén en soporte material o en soporte electrónico u otros, tales como procedimientos, archivos, manuales u otros, serán de propiedad de SERVIU, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie para su uso en el Sector Vivienda y Urbanismo, no pudiendo por tanto la Consultora realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa y expresa de ella.

30. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Consultor libera de toda responsabilidad a SERVIU frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marca, de propiedad intelectual, a la protección de datos personales y otros, utilizados indebidamente o fraudulentamente por ella.

31. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información, datos, documentos, procedimientos, modelos, diagramas, planos, informes, diapositivas, registros audiovisuales, bases de datos y estadísticas que el Consultor o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, contratistas u otras personas vinculadas a él, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial de propiedad de SERVIU. El Consultor no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el SERVIU, ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.

El incumplimiento de esta obligación autorizará a SERVIU para poner término anticipado al contrato y dará lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.

Las disposiciones de la cláusula anterior no se aplicarán en los siguientes casos:

- a) Cuando la información a la fecha en que se revela sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del Consultor, los integrantes de su Equipo de Trabajo, sus dependientes, contratistas u otras personas relacionadas con ella.
- b) Cuando por virtud de la ley, o por resolución judicial, el Consultor sea obligado a revelar la referida información.

32. CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE CONSULTORIA

Todo trabajo de Consultoría será objeto de una calificación de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°135 dentro de los 30 días hábiles siguientes a su término oficial. Para este efecto, la Contraparte Técnica designada emitirá su visto bueno favorable, siendo comunicado al Consultor.

33. CESIÓN DEL CONTRATO

El Consultor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho a SERVIU para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común - de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

34. INHABILIDAD

Se establece, que, en caso, de haber sido condenado conforme a la ley N°21.595 se dará término anticipado al contrato, en forma inmediata. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común - de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

35. DE LA PROBIIDAD ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

En marco de la modernización de la ley N°19.886, se aplicará de forma inmediata el capítulo VII de la ley N°21.634, que versa en su art. 35:

- a) sobre la regulación de la comunicación entre los participantes o interesados, art. 35 bis;
- b) la prohibición de comunicación de participantes o interesados en el proceso de contratación ante eventuales participantes o interesados en él y personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participe en el proceso de adjudicación, según art. 35 ter;
- c) sobre la prohibición de suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, art. 35 quater;
- d) la abstención por parte de autoridades y los funcionarios, independiente de su condición jurídica, de abstenerse de intervenir en procedimientos de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, art. 35 quinquies.

35.1 Nulidad

En caso de infringir lo dispuesto en el capítulo VII de la ley N°21.634 que moderniza la ley N°19.886, será nulo el proceso de contratación, según lo dispuesto en el art. 35 sexies de la ley 21.634.

35.2 Inhabilidad Registro de Proveedores

A las causales de inhabilidad para formar parte del Registro de Proveedores contenida en el art. 17 de la ley 19.886, podrán ser inhabilitados del Registro, según art. 35 septies de la ley N°21.634, quienes:

- a) hayan sido condenados por delitos concursales, bajo los parámetros indicados en el art. 35 septies letra a de la ley N°21.634;
- b) personas naturales o jurídicas que hayan sido condenados por incumplimiento contractual, bajo los parámetros indicados en el art. 35 septies letra b de la ley N°21.634;
- c) que hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador, art. 35 septies letra c de la ley N°21.634;
- d) personas que hayan sido condenadas por delitos de cohecho, bajo los parámetros indicados en el art. 35 septies letra d de la ley N°21.634;
- e) proveedores que hayan informado, según lo requerido en el inciso tercero del artículo 16, antecedentes maliciosamente falsos, enmendados o tergiversados o se presenten de una forma claramente que induce a error para efectos de evaluación, art. 35 septies letra e de la ley N°21.634.

La inhabilidad del Registro de Proveedores, citada en el punto 35.2, será aplicable también para el Registro de Contratistas y Consultores del MINVU y a todos los demás registros que tengan por objeto inscribir a persona naturales o jurídicas para el suministro de bienes muebles, la ejecución de obras o prestación de servicios a organismos del Estado, según lo dispuesto en el art. 35 octies de la ley N°21.634.

35.3 Declaraciones Juradas

En pro de dar cumplimiento a lo indicado, en el art. 35 nonies de la ley 21.634, que indica: "Toda persona que función de calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él", la comisión evaluadora suscribirá una declaración jurada que declarará la ausencia de conflictos de interés y confidencialidad en el proceso licitatorio.

3. **DESÍGNESE** como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas a los siguientes profesionales.

Titulares.

- Mary Helen Paz Cerda SERVIU O´HIGGINS
- Camilo Iturra Prado SERVIU O´HIGGINS
- Paula Cortéz Aguirre SERVIU O´HIGGINS

Subrogantes:

- Claudia Avendaño SERVIU O´HIGGINS
- Maria Medina Bravo SERVIU O´HIGGINS
- Paula Rivas Varas SERVIU O´HIGGINS

4. **INCLÚYASE**, por parte del funcionario encargado, a los comisionados designados en el punto anterior en calidad de Sujetos Pasivos en relación a la Ley 20.730, desde la publicación de la presente resolución hasta la fecha de adjudicación.

5. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Sitio www.mercadopublico.cl en el ID N°642-67-LE24.

6. La presente Resolución no irroga gastos al Presupuesto vigente de la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS

MPC/FTT/DSV/DJS/MHG

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU OHIGGINS
- SEREMI MINVU
- SECCIÓN CONTRALORIA INTERNA
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FISICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
- SECCIÓN VIVIENDA Y CIUDAD
- SECCIÓN OFICINA DE PARTES